



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se pueden consultar las resoluciones íntegras de los otorgamientos y autorizaciones de los planes de restauración, así como los planos de demarcación de los derechos mineros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 28 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio De Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2018 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018082081)*

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2018, suscrito con las representaciones de las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO, que se transcribe a continuación

### REUNIDOS

De una parte, Don Luis Alfonso Merino Cano, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Don Juan Daniel Bravo Martínez, Concejal Delegado de Obras Públicas, quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra Don Pedro Rangel García, Doña María Cruz Díaz Díaz, Don Abel Corcho Morales, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales UGT, CSIF y CCOO respectivamente



## MANIFIESTAN

### I

La oferta de empleo público (OEP en adelante) se define, por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura, en su artículo 29, determina que, una vez aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, concretando que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán esa oferta de empleo.

No obstante, el escenario político actual no permite que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se publiquen en las fechas correspondientes, lo que provoca desajustes en cuanto a los plazos marcados por estas normas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que destina su artículo 19 a la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", condiciona, en su apartado cinco, la validez de las tasas de reposición autorizadas a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año.



Determina el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las Centrales Sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa estatal o autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

## II

Encontrándose incursos los firmantes de este acuerdo en un proceso de modificación de las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo, que datan del ejercicio de 2014, se ha demorado la aprobación de esta OEP.

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales UGT y CCOO que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa, y con el voto en contra de la central CSIF.

## III

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales para 2018 de esta entidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2018, que fue aprobada con carácter de urgencia dado el elevado número de vacantes del Cuerpo de la Policía, producidas desde el año 2010, no cubiertas por las limitaciones dispuestas por sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y con la intención de que la primera fase del proceso selectivo concluyese antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Esta oferta de empleo, que se conformó al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, contenía cuatro plazas de agente de policía, de las que una se reservó para ser provista por movilidad, además de dos plazas de oficiales y una de subinspector destinadas a promoción interna, en su variante interna. Además, en su primer apartado, contenía el compromiso de que en tanto concluyese la negociación comprometida de la RPT y ante la expectativa de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018



podiera establecer unos límites más amplios para la reposición de efectivos, se posponía la aprobación de la OEP para el año 2018.

Al aprobarse la Ley de Presupuestos para el año 2018 con una tasa de reposición de efectivos más amplia que la de 2017 y cumpliendo esta Administración con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, procede la aprobación de una OEP para el año 2018, respetando las reglas de la reposición de efectivos, en la que se consideraran las plazas ya contenidas en la OEP del ámbito específico de la Policía.

#### IV

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes de manera unánime,

#### ACUERDAN :

##### ***Primero. Aprobación de la OEP para el año 2018.***

Aprobar una OEP, a la mayor brevedad posible con el objetivo de cumplir con los plazos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

##### ***Segundo. Plazas objeto de la OEP.***

2.º.1. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, relativo a la Oferta Pública de Empleo, en su apartado uno, dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos, que en todo caso deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Límites que se centran en la aplicación de unos porcentajes determinados sobre la tasa de reposición de efectivos, que se define como la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de pues-



tos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2017 se produjeron ocho bajas y dos alta, lo que da una tasa de reposición de efectivos de seis plazas, de las que hay que restar las cuatro utilizadas para la oferta específica de la Policía Local.

De las ocho bajas producidas cuatro correspondieron a agentes del Cuerpo de la Policía Local.

2.º.2. Habida cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto le correspondería aplicar una tasa de reposición de efectivos del 100 %, que en el caso de la Policía Local es del 115 %. A lo que habría que añadir un 8 % destinada a ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, la circunstancia de un alto volumen de jubilaciones esperadas, como es el caso de la Policía Local.

2.º.3. Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local o el personal de atención a los ciudadanos en los servicios público, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

2.º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las siguientes plazas:

- a) Dos plazas de agentes de la policía local que, conforme al artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se destina una para ser provista por movilidad.
- b) Una plaza de auxiliar administrativo que se reserva para personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 11.2 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

### ***Tercero. Tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.***

Otra de las medidas contenidas en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado es que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.



De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

En la plantilla actual una plaza de auxiliar administrativo viene siendo ocupada por personal funcionario interino con anterioridad a 31 de diciembre de 2014, cumpliendo el requisito para ser ofertada por esta medida.

***Cuarto. Tramitación de la OEP.***

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que a través de la Sección de Recursos Humanos, publicándose el anuncio, que se dispone en el anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público.

**ANEXO**

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Agente Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Reservadas a movilidad
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar	---	C2	Reservada a personas con discapacidad

Oferta de estabilización de empleo temporal. Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar	---	C2	-----

Como prueba de conformidad y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las Organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 11 de diciembre de 2018. (Firmado por D. Luis Alfonso Merino Cano Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Juan Daniel Bravo Martínez Concejal Delegado de Obras Públicas, D. Pedro Rangel García por UGT y D. Abel Corcho Morales por CCOO).

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 13 de diciembre de 2018. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.